

Informe Secretarial. Soledad, Marzo 16 de 2021, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo singular, promovido por LUGOMAR INVERSIONES SAS, quien actúa mediante apoderado judicial contra los señores BELKIS JUDITH VERGARA LLERENA, LESBIA SENITH BARRERA SOLAR y KATHERINE ESTHER PEÑA VILORIA Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-001013. Informándole que la parte actora solicito medida cautelar. Sírvase proveer. La Secretaria



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

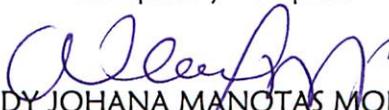
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD,
Soledad, 29 de junio de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 27 la parte actora solicita se decrete una medida cautelar en contra de uno de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla por lo que el Juzgado dispone:

1º.) Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengan las demandadas BELKIS JUDITH VERGARA LLERENA, LESBIA SENITH BARRERA SOLAR y KATHERINE ESTHER PEÑA VILORIA, identificadas con la Cédula de Ciudadanía No. 32.799.712, 32.853.258 y 332.746.994 como empleadas de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$1.000.800.00 M.L. he indíquesele que la entidad demandante se identifica Nit: No. 802.012.213-3

Se le previene al pagador para que un vez haya efectuado los descuentos ordenados por este despacho, debe proceder de acuerdo en lo ordenado en el artículo 593 del Código General del Proceso numeral 10.

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO.
JUEZA

nmco.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	54	Hoy 30/06. 2021
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria		